

**Venciendo las barreras de acceso en los archivos, bibliotecas y museos del  
Uruguay.**

**Eje temático 4: Usuarios, acceso, difusión y redes sociales**

**Autoras:**

- Arch. Nilda Mila – Archivo Central de la Presidencia de la República – [nmila@presidencia.gub.uy](mailto:nmila@presidencia.gub.uy)
- Arch. Stella Infante – Administración Nacional de Puertos/ Facultad de Información y Comunicación – [stella.infante@fic.edu.uy](mailto:stella.infante@fic.edu.uy)

**Resumen**

La accesibilidad es una condición que debe cumplir un ambiente, proceso o producto para poder ser utilizado por todos y todas sin excepciones, de manera segura, confortable, autónoma y equitativa. Implica además que las diversas personas puedan llegar, ingresar, usar y egresar sin restricciones las instalaciones y servicios existentes en el lugar.

Tomando como punto de inicio que el acceso a la información es un derecho inalienable que poseen todos/as los/as ciudadanos/as, sin excepción alguna, se pretende dar a conocer en base al relevamiento de un muestreo que incluye 10 archivos, 10 bibliotecas y 10 museos, de nuestra capital, la situación de estas unidades de información respecto a sus condiciones de acceso sobre la referencia las leyes nacionales de accesibilidad y de acceso a la información pública.

Para este análisis se tomaron en cuenta algunas características como son la existencia de rampas de acceso, elevadores, servicios higiénicos acondicionados, existencia de dispositivos de acceso para no videntes, entre otros.

Hasta el momento se ha logrado generar una sensibilización nacional respecto a la accesibilidad universal, y se han llevado a cabo algunas acciones que pretenden minimizar aquellas situaciones que no permiten hoy día garantizar ese acceso universal a las diferentes unidades de información.

De todas maneras aún existen muchas carencias a nivel de infraestructura para poder garantizar al 100% el acceso universal a los archivos, bibliotecas y museos.

## **Introducción**

Como es ya conocido por todos nosotros, el Derecho de Acceso a la Información es un derecho fundamental, reconocido a nivel internacional como herramienta de democracia, transparencia, difusión y desarrollo del conocimiento y de la cultura.

En el Uruguay desde el 2008 contamos con la ley de acceso a la información pública, ley 18381, la cual ha generado un gran cambio y concientización sobre la importancia de la información, de los documentos y de tenerlos debidamente organizados, descriptos y acondicionados para poder brindar de manera ágil y eficiente las demandas ciudadanas.

Además de lo anteriormente expuesto, debemos garantizar que las unidades de información sean accesibles físicamente a todos los ciudadanos. Para ello es indispensable evitar y eliminar todas aquellas barreras u obstáculos que impidan o dificulten a aquellos ciudadanos que presentan algún tipo de discapacidad el acceso autónomo y libre a la información y el conocimiento que brindan nuestras unidades de información.

Dicho esto, es de desear que nuestros archivos, bibliotecas y museos, a través de soluciones de arquitectura, mobiliario, instrumentos, y personal debidamente

capacitado, puedan recibir sin restricción alguna a los ciudadanos que posean algún tipo de discapacidad, pues ellos son también parte de nuestra sociedad.

Si bien es cierto y constatable que actualmente por medio de internet podemos acceder remotamente a una gran cantidad de archivos, bibliotecas o museos, el acceso no se restringe únicamente a la utilización de herramientas informáticas. Un ciudadano que posea cualquier tipo de discapacidad tiene en el mismo derecho que el resto de los ciudadanos a acceder ya sea virtual o físicamente a nuestras unidades de información, y es específicamente sobre esas barreras físicas que abordaremos este trabajo.

## **Metodología**

Ante la inquietud de conocer si nuestras unidades de información son totalmente accesible para todos y todas los ciudadanos y ciudadanas, es que decidimos abordar la temática planteada.

Para ello se definió una muestra representativa de 10 museos, 10 archivos y 10 bibliotecas de Montevideo para poder tomar una foto parcial y básica sobre el estado de situación de la arquitectura y servicios disponibles para que aquellas personas que poseen algún tipo de discapacidad puedan acceder a nuestros archivos, bibliotecas y museos de manera autónoma, libre, puedan llegar, ingresar, hacer uso de nuestros servicios y egresar sin limitación alguna.

Se diseñó un formulario de encuesta que se dividió en cuatro áreas. La primera denominada "datos de la Unidad de Información" que recoge datos básicos sobre la institución relevada como por ejemplo: nombre de la institución, fecha de la entrevista, nombre y cargo del entrevistado, dirección postal y web.

El segundo bloque del formulario refiere a la normativa. Se preguntaba al entrevistado sobre su conocimiento de leyes nacionales y otras normas referentes al acceso a la información pública y la accesibilidad de personas con discapacidad.

Un tercer bloque titulado "sobre el acceso y la infraestructura edilicia" procura obtener datos sobre la arquitectura del lugar y la inclusión de elementos y características necesarias para garantizar el acceso de una persona con discapacidad. Por ejemplo: la existencia de rampas, de puertas adecuadas, de ascensores equipados con diferentes dispositivos, además de conocer si el servicio cuenta con estacionamiento reservado a discapacitados o conocer si se puede llegar en transporte público que contemple las necesidades de discapacitados.

Por último, se relevaron datos sobre la infraestructura de la unidad de información específicamente, en que piso del edificio está ubicada, si hay personal capacitado para atender usuarios con alguna discapacidad, también conocer si trabajan allí personas con discapacidad, si hay mobiliario, software y hardware adecuado, y si la señalética de emergencia contempla a los usuarios con algún tipo de imposibilidad.

Una vez realizadas las entrevistas se procesaron los datos obteniendo un estado de situación de corte cuantitativo, el cual se mostrara más adelante de manera gráfica.

### **Aclarando algunos conceptos básicos**

Recordemos que al hablar de **acceso a la información pública**, nos referimos al derecho de toda persona, no importa su nacionalidad o carácter, de acceder sin restricción alguna (salvo las que la normativa nacional establezca) a toda la

información que produce y recibo cualquier institución pública de nuestros países, como garantía de democracia, transparencia y rendición de cuentas.

Cuando nos referimos a la **accesibilidad**, lo hacemos como aquella condición que cumple un edificio, ambiente, servicio u objeto, para ser utilizable por todas las personas en forma segura, equitativa y de la manera más confortable y autónoma posible, independientemente de sus capacidades técnicas, físicas o cognitivas.

Toda alteración funcional permanente o transitoria, reversible o irreversible, progresiva o regresiva, ya sea física o mental, que implique desventajas considerables para un individuo en su integración familiar, social o laboral, fuera del margen que se considera normal para cualquier humano, podemos decir que es una **discapacidad**.

### **Marco Normativo en el Uruguay**

A los efectos de poder abordar la temática planteada se ha trabajado en base a la normativa nacional e internacional que es aplicada en nuestro país referente al acceso a la información pública y a la accesibilidad de personas con discapacidad.

En cuanto a la normativa nacional referente al acceso a la información nos regimos por:

- Ley N° 18.220 del 20 de diciembre del 2007, la cual crea el *Sistema Nacional de Archivos*, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 355/12.
- Ley N° 18.331 del 18 de agosto de 2008 sobre la *Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data"* y su Decreto Reglamentario N° 414/2009.

- Ley N° 18.381 del 7 de noviembre de 2008, *Acceso a la Información Pública* y su Decreto Reglamentario N° 232/2010.

En cuanto a la normativa vigente sobre la accesibilidad de personas con discapacidad nos encontramos con:

- Ley N° 18.418 del 20 de noviembre de 2008, ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 18.651 del 9 de marzo de 2010, *Protección Integral de Personas con Discapacidad*.
- Ordenanzas municipales del año 2009 con respecto a disposiciones especiales de acondicionamiento urbano y edificaciones para personas discapacitadas.
- Normas del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas UNIT: UNIT 200:2013 Accesibilidad de las personas al medio físico. Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible; UNIT 906:2009 Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico. Características generales; UNIT-ISO 9999:2011 Productos de apoyo para personas con discapacidad – clasificación y terminología; UNIT-ISO 21542:2011 Construcción de edificios. Accesibilidad y usabilidad del entorno edificado; UNIT-NM 313:2007 Ascensores de pasajeros. Seguridad para la construcción e instalación. Requisitos particulares para la accesibilidad de las personas, incluyendo a las personas con discapacidad; Guía UNIT 200:2004 Accesibilidad de las personas al entorno edificado. Niveles de accesibilidad recomendables; Guía UNIT-ISO/IEC 71:2004 Directrices para que el desarrollo de las normas tenga

en cuenta las necesidades de las personas mayores y las personas con discapacidad.

## **Resultados de la investigación**

En el Uruguay aproximadamente el 17,6 % de la población mayor a 5 años posee al menos un tipo de limitación física y/o sensorial. Tomando en cuenta este porcentaje es posible que de cada 10 usuarios que tengamos entre 1 y 2 pueden presentar algún tipo de discapacidad, y como servicio ciudadano que somos, debemos estar preparados para ello.

En base a la encuesta aplicada sobre la muestra tomada de los archivos, bibliotecas y museos, podemos apreciar que la población con algún tipo de discapacidad no ha sido particularmente considerada por nuestras unidades de información. El resultado es una situación de desigualdad tira por tierra gran parte de la legislación vigente que pretende eliminar los casos de desigualdad que se dan en el seno de la sociedad.

Son varios los factores que impiden un correcto cumplimiento de la normativa, entre ellos se han podido constatar algunos como:

- imposibilidad de realizar reformas debido a que los edificios han sido declarados monumentos históricos y patrimoniales;
- su estructura no permite grandes cambios, como por ejemplo la instalación de un ascensor;
- falta de asignación presupuestal.

Es de destacar que los nuevos edificios sí contemplan desde su planificación las normas de accesibilidad universal, contando con espacios acordes a las necesidades de toda la población.

Veamos entonces cuantitativamente los resultados obtenidos:

Gráfico 1. Conocimiento de las normativas referentes a acceso a la información pública y la accesibilidad universal.

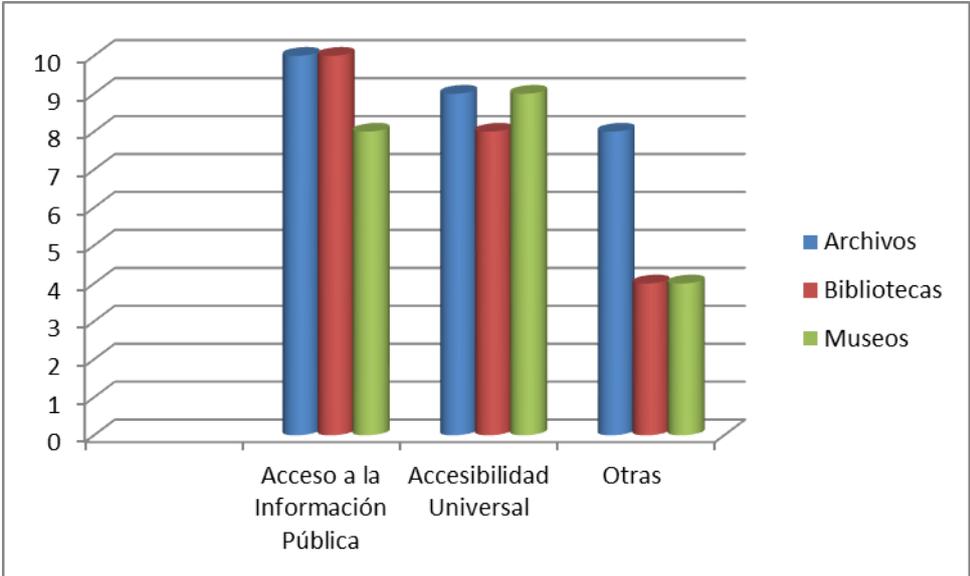


Gráfico 2. Sobre la Infraestructura edilicia

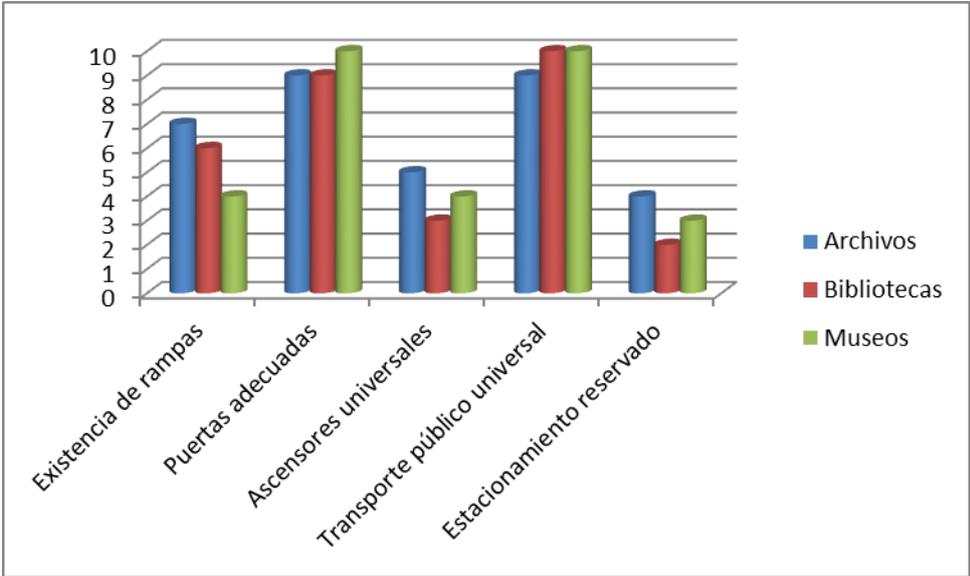


Gráfico 3. Sobre la infraestructura de la Unidad de Información

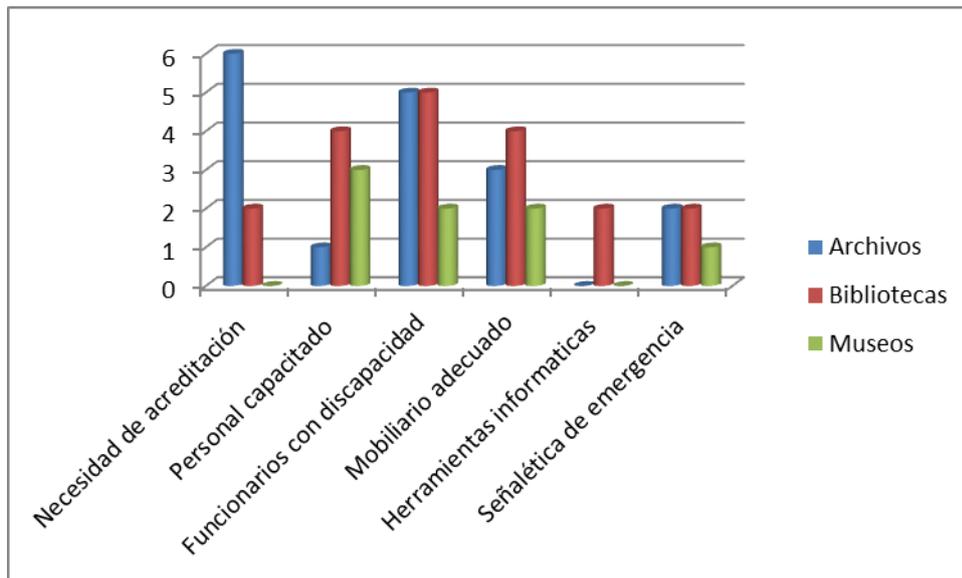
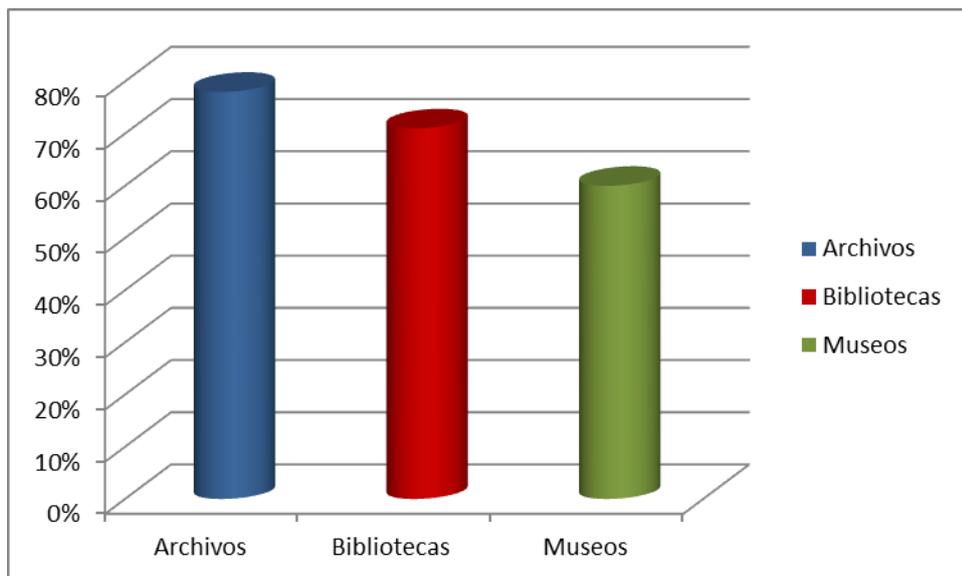


Gráfico 4. Nivel de cumplimiento de requisitos de accesibilidad universal.



Como podemos observar en los gráficos expuestos, si bien hay conocimiento de las normativas de acceso a la información y de la accesibilidad universal, no todos los servicios están en condiciones de dar cabal cumplimiento de ellas, por las razones ya expuestas.

En el gráfico n° 4, se puede ver que son los archivos quienes en mayor medida cumplen con los requisitos de accesibilidad universal. Esto es producto de que en su mayoría los archivos están dentro de instituciones que brindan otros servicios, por lo que el acceso edilicio para personas con alguna discapacidad está contemplado en mayor medida, diferente en los museos, que por lo general son edificios declarados patrimonio cultural, característica que le impide realizar grandes cambios estructurales.

De acuerdo al gráfico n° 3, la existencia de ascensores universales es bastante escasa, pero es necesario aclarar que en 2 de los archivos, 5 bibliotecas y 3 de los museos relevados su existencia es innecesaria para llegar a esa unidad de información porque la misma se encuentra emplazada en la planta baja del edificio.

### **Conclusiones finales**

Hoy podemos constatar que es necesario programar planificaciones y acciones que se conciben accesibles desde su inicio. La accesibilidad debería ser parte integrante del proceso de diseño de cualquier objeto – de un edificio, de un ascensor o de un libro- y de cualquier servicio que se brinde. No todos los objetos y servicios son susceptibles de ser accesibles para todos, pero se debe garantizar que si puede serlo si en su diseño se toma en cuenta esta posibilidad, evitando luego el tener que adaptar las cosas. El pensar un objeto o servicio como algo de acceso universal mejora su utilidad para todos los ciudadanos, presenten o no algún tipo de discapacidad.

Recordemos que nuestros archivos, bibliotecas y museos resguardan parte de la historia, presente y futuro de nuestra sociedad, que como servicios que entre sus principales funciones se encuentra el acceso y la difusión, para dar cumplimiento

pleno a estas funciones no nos olvidemos del universo de usuarios que podemos tener, contemplando en nuestras planificaciones todas las necesidades que ellos puedan demandar, desde el ingreso a nuestros edificios, su desplazamientos por los mismos, y el conocer y consultar nuestros acervos de manera libre y autónoma. De esta manera seguiremos difundiendo y creciendo entre todos.

### **Bibliografía consultada**

- Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, Instituto Nacional de Estadísticas. (2004). *Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad. Informe Final*. Recuperado de: <http://www.ine.gub.uy/biblioteca/discapacidad/discapacidad.pdf>
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (2004). *Guía UNIT 200:2004. Accesibilidad de las personas al entorno edificado. Niveles de accesibilidad recomendables*. Montevideo: Uruguay.
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (2004). *Norma UNIT-ISO/IEC 71:2004. Directrices para que el desarrollo de las normas tenga en cuenta las necesidades de las personas mayores y las personas con discapacidad*. Montevideo: Uruguay.
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (2007). *Norma UNIT-NM 313:2007. Ascensores de pasajeros. Seguridad para la construcción e instalación. Requisitos particulares para la accesibilidad de las personas, incluyendo las personas con discapacidad*. Montevideo: Uruguay.

- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (2009). *Norma UNIT 906:2009. Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico. Características generales*. Montevideo: Uruguay.
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (2011). *Norma UNIT-ISO 9999:2011. Productos de apoyo para personas con discapacidad – clasificación y terminología*. Montevideo: Uruguay.
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (2011). *Norma UNIT-ISO 21542:2011. Construcción de edificios – accesibilidad y usabilidad del entorno edificado*. Montevideo: Uruguay.
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (2012). *Norma UNIT-ISO 23599:2012. Productos de apoyo para las personas ciegas y con discapacidad visual. Pavimentos indicadores táctiles*. Montevideo: Uruguay.
- Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (2013). *Norma UNIT 200:2013. Accesibilidad de las personas al medio físico. Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible*. Montevideo: Uruguay.
- Ley Nº 18.220 Sistema Nacional de Archivos (2007, 20 de diciembre). [en línea]. Uruguay: Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. Disponible en:  
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18220&Anchor>  
 =
- Ley Nº 18.331 Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (2008, 11 de agosto). [en línea]. Uruguay: Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. Disponible en:  
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18331&Anchor>  
 =

- Ley N° 18.381 Derecho de Acceso a la Información Pública (2008, 17 de octubre). [en línea]. Uruguay: Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. Disponible en:  
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18381>
- Ley N° 18.418 Ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2008, 20 de noviembre) [en línea]. Uruguay: Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. Disponible en:  
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18418&Anchor>  
=
- Ley N° 18.651 Protección Integral de Personas con Discapacidad. (2010, 9 de marzo) [en línea]. Uruguay: Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. Disponible en:  
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18651&Anchor>  
=
- Martín Arcos, C. & Muñoz Perugorria, Pere. (2007). *Discapacidad y Acceso a los Espacios Culturales. Más allá de las barreras arquitectónicas: La comunicación como herramienta* (tesis de maestría). Instituto Complutense de CC Musicales, España.
- Martínez Usero, J.M. (2007). La accesibilidad a la información en las bibliotecas públicas: directrices para garantizar la integración. *BID: Textos universitarios de biblioteconomía i documentació*, num. 18. Recuperado de:  
<http://bid.ub.edu/18marti2.htm>